



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

R.A. N° 393 -2012-P/PJ

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 095-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16 de setiembre de 2012, se han declarado feriados no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores del Sector Público y Privado, los días lunes 01 y martes 02 de octubre de 2012;

Que, asimismo el citado dispositivo legal establece que los Titulares de los Organismos del Sector Público dispondrán la forma de compensación de los días dejados de laborar;

De conformidad con las atribuciones previstas en el inciso 4° del Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer que las horas dejadas de laborar como producto de los feriados no laborables establecidos en el Decreto Supremo N° 095-2012-PCM, a nivel Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, serán compensadas extendiéndose por una hora el horario de salida desde el 03 hasta el 25 de octubre de 2012;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, poner en conocimiento de la presente Resolución a todas las Dependencias que correspondan, para el cumplimiento respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial